Concejo Municipal de San Lorenzo
San Carlos 1959 - 2200 - San Lorenzo
Provincia de Santa Fe - Rep. Argentina
concejomunicipalsanlorenzo@gmail.com
Tel-Fax 03476 - 421171

ORDENANZA Nº 4329

En la ciudad de San Lorenzo, departamento del mismo nombre, provincia de Santa Fe, a los veintiséis días del mes de octubre del año dos mil veintiséis.

VISTO: El Informe de la trabajadora Social Lic. Vanesa Acosta Matrícula 1187 de Atención Domiciliaria Pediátrica Región Salud Rosario y la resolución N° Res-2026-00003762-APPSF-OD#DPyU de fecha 29 de septiembre de 2026, Mensaje Nº 12/26 del Departamento Ejecutivo Municipal, Expediente 30539 C.M.; y

CONSIDERANDO: Que por intermedio del informe citado se puso en conocimiento a la Secretaria de Desarrollo Social y Promoción Comunitaria de la Municipalidad de San Lorenzo sobre la situación de salud y habitacional de la menor Sarah Ibisai Ojeda DNI N° 58.333.231 quien actualmente permanece internada en la sala de pediatría del Hospital Víctor J. Vilela con diagnóstico secular neurológico secundario a cirugía de sistema nervioso central por tumor maligno grado 3. También se informa que después de una evaluación en el inmueble sito en calle Dr. Ghio 1422 de la ciudad de San Lorenzo se hace saber que el mismo presenta condiciones de habitabilidad crítica que son incompatibles con el cuadro clínico de Sarah. La interacción entre la patología de base y los factores ambientales negativos configuran un escenario de riesgo socio-sanitario alto, impidiendo la recuperación de la salud y se solicita: *"refacción de pisos con colocación de cerámicos en estos tres ambientes (pasillo, habitación y baño), revoque y pintura en paredes afectadas, impermeabilización y arreglos de techos, colocación adecuada de sistema eléctrico (cable canal, disyuntor, tomas) adecuación y ampliación de baño para accesibilidad en silla de ruedas, abertura y ventana en habitación de niña con tomas de electricidad correctamente instalados.*"

Que ante los requerimientos expuestos la Secretaría de Desarrollo Social y Promoción Comunitaria de la Municipalidad de San Lorenzo articuló las acciones necesarias ante los organismos provinciales para dar una solución al problema habitacional planteado.

Que mediante la resolución citada en el visto de la presente el Director Provincial de Vivienda y Urbanismo dispuso aprobar el presupuesto de materiales y mano de obra para el reacondicionamiento de la vivienda ubicada en calle Dr. Ghio 1422 de la ciudad de San Lorenzo, solicitado por la Secretaría de Desarrollo Social y Promoción Comunitaria de la Municipalidad de San Lorenzo, donde reside la familia de la niña Sarah Ojeda DNI N° 58.333.231, internada actualmente en el Hospital Víctor J. Vilela, y la cual requiere para su externación condiciones habitacionales adecuadas para su cuidado y bienestar.

Que el Gobierno Provincial a través de la Dirección Provincial de Vivienda y Urbanismo y con el debido control y evaluación de costos realizado por las diferentes áreas, realizará un aporte no reintegrable de Pesos Catorce Millones Ciento Noventa y Nueve Mil Setecientos Siete con Siete centavos ($14.199.707,07).

Que mediante Decreto N° 1698/84, ratificado por el Decreto N° 1007/85, se crea un sistema que permite a las comunas y municipios afectar al fondo de coparticipación provincial como garantía de la realización de la obra requerida.

Que resulta necesario autorizar al Intendente Municipal a suscribir los convenios y actas respectivas a los fines citados.

POR TANTO

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SAN LORENZO SANCIONA LA SIGUIENTE ORDENANZA Nº 4329.-

Artículo 1º: Adhiérase al sistema creado por Decreto Provincial N° 1698/84, ratificado por Decreto N° 1007/85.-

Artículo 2°: Autorízase al Sr. Intendente Municipal a suscribir un CONVENIO DE COLABORACIÓN RECÍPROCA con la Dirección Provincial de Vivienda y Urbanismo y el ACTA ACUERDO para la obra: "Mejora Habitacional para el grupo familiar de la menor OJEDA, SARAH IBISAI, vecino de la ciudad de San Lorenzo, con un aporte de CATORCE MILLONES CIENTO NOVENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS SIETE CON SIETE CENTAVOS ($14.199.707,07)", conforme modelo que se adjunta como parte integrante de la presente.-

Artículo 3°: Autorízase al Intendente Municipal, a través de la repartición correspondiente, a costear la realización de la obra objeto de la presente ordenanza total o parcialmente con fondos de Rentas Generales del Presupuesto, y por consiguiente tramitar las contrataciones correspondientes, y a firmar el/los contrato/s específico/s; ello en caso de demoras en la obtención de los fondos necesarios mediante la gestión ante los organismos provinciales o de insuficiencia de los mismos.-

Artículo 4°: Autorízase al Intendente Municipal, a través de la repartición correspondiente, a efectuar las modificaciones y/o recaudaciones presupuestarias necesarias a fin de dar cumplimiento a la presente ordenanza, e impútese los gastos que demande la aplicación de la presente a las partidas presupuestarias correspondientes.-

Artículo 5°: Cúmplase, comuníquese, publíquese y dese al Registro Municipal. -

Sala de Sesiones, 26 de octubre de 2026.-

Prof. SILVIA B. ALVAREZ	Sr. JULIO C. CAMUSSO	Dr. HERNÁN EZEQUIEL ORE
Secretaria Legislativa	Secretario Administrativo	Presidente
Concejo Municipal San Lorenzo	Concejo Municipal de San Lorenzo	Concejo Municipal San Lorenzo